

**Resolución del Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Políticas Inclusivas e Igualdad de la Universitat Jaume I, por la que se aprueba la convocatoria Colaboraciones de Cooperación UJI para personal de países y territorios prioritarios– 2ª edición (GVA-UNICOP/2025/001).**

La Universitat Jaume I, como institución académica y agente social, postula como principios rectores de su actuación en sus Estatutos (artículo 3) la libertad, la democracia, la justicia, la igualdad, la independencia, la pluralidad, la integración de colectivos desfavorecidos, la internacionalización, la salud, la sostenibilidad, la concienciación sobre el cambio climático, la paz y la solidaridad.

Esta convocatoria se enmarca en estos principios y se desarrolla en consonancia con, en primer lugar, los valores que orientan los estándares recogidos en el Código ético de la Universidad, en segundo lugar, los objetivos estratégicos del actual Plan de responsabilidad social universitaria orientado a los objetivos de desarrollo sostenible (línea de acción L.A.37) y, por último, el Modelo de cooperación al desarrollo de la UJI. Además, se ajusta a las líneas y objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Subvenciones UJI 2023/2025, prorrogado a 2026, con el impulso de la cooperación al desarrollo.

En su virtud, y en el marco del proyecto de cooperación universitaria al desarrollo y voluntariado internacional (UNICOP/2025/0001) se plantea esta convocatoria para permitir estancias en la UJI de personas doctoras contratadas por universidades de países y territorios prioritarios para la cooperación valenciana financiadas mediante la subvención concedida por la Dirección General de Inclusión y Cooperación al Desarrollo de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia de la Generalitat Valenciana.

Por todo esto, la vicerrectora de Responsabilidad Social, Políticas Inclusivas e Igualdad, en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV n.º 9349, de 27 de mayo de 2022), de la rectora, por la que se aprueba la delegación de competencias en los vicerrectores y las vicerrectoras, la secretaria general y el gerente; de acuerdo con los Estatutos de la Universitat Jaume I, aprobados por el Decreto 95/2021, de 9 de julio, del Consell, de aprobación de los Estatutos de la Universitat Jaume I de Castelló (DOGV n.º 9128, de 15 de julio de

2021), la Ley 1/2015, de la Generalitat Valenciana, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de normativa que sea de aplicación.

## RESUELVE

**Primero.** Aprobar la Convocatoria colaboraciones de cooperación UJI para personal de países y territorios prioritarios (2ª edición), dirigida al personal de la comunidad universitaria, para la realización de estancias de movilidad internacional en países y territorios prioritarios de la cooperación valenciana con el fin de facilitar colaboraciones.

La dotación económica para la presente convocatoria es de un máximo de 10.000 euros con cargo a la partida presupuestaria VRSP/II/DS 26G011/01 422-E LF 26004 aplicación 4711, cuya financiación íntegra procede de los fondos de la subvención concedida por la Generalitat Valenciana en el marco del proyecto de cooperación universitaria al desarrollo y voluntariado internacional (UNICOP/2025/0001) con cargo al capítulo IV, en la aplicación presupuestaria G0116030200000 G.134A00 de la línea S2050 “Subvenciones de cooperación universitaria” de la Ley 6/2025, de 30 de mayo de presupuestos de la Generalitat (ejercicio 2026). Los gastos derivados de esta convocatoria se deben realizar durante el periodo de ejecución y las cantidades han de ser abonadas antes de la finalización del plazo de justificación de la citada subvención.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, la ejecución de los gastos correspondientes a ejercicios futuros queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente.

**Segundo.** Aprobar las bases que regirán esta convocatoria, las cuales figuran como anexo I.

**Tercero.** Publicar esta resolución en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I ([TAO-UJI](#)). Un extracto de estas bases se publicará en el DOGV.

**Cuarto.** Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 (BOE de 2 de octubre de 2015) y el artículo 46.1 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (BOE de 14 de julio de 1998), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que dictó la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La vicerrectora de Responsabilidad Social, Políticas Inclusivas e Igualdad, por delegación de competencias de la rectora (DOGV n.º 9349, de 27.05.2022).

Elsa González Esteban

Castelló de la Plana, a la fecha de la firma electrónica, 2026

## **Anexo I. Bases reguladoras de la Convocatoria colaboraciones de cooperación UJI para personal de países y territorios prioritarios (2ª edición)**

### **Preámbulo**

Esta convocatoria se enmarca en las actividades recogidas en el proyecto de cooperación universitaria al desarrollo y voluntariado internacional (UNICOP/2025/0001) financiado por la subvención de la Dirección General de Inclusión y Cooperación al Desarrollo de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia de la Generalitat.

### **1. Objeto y finalidad**

La convocatoria pretende favorecer la colaboración con instituciones de educación superior, organizaciones no gubernamentales de desarrollo (ONGD), organismos internacionales u otros actores del sistema internacional de cooperación al desarrollo con países y territorios prioritarios de la cooperación valenciana.

Estas movilidades se plantean como itinerarios de cooperación, en los que, en fases sucesivas, se fortalece la colaboración de la UJI con instituciones de países prioritarios, y además se colabora en la capacitación de personal en el ámbito de la cooperación.

Finalidades:

- Permitir que PI o PDI de países prioritarios para la cooperación valenciana (consulten los países y territorios en el anexo II) visiten la UJI para acciones relacionadas con la cooperación al desarrollo.
- Establecer un espacio de intercambio de conocimientos entre las partes para la creación de redes interuniversitarias que contribuyan a la mejor identificación y/o la resolución de problemáticas de desarrollo y sostenibilidad.

### **2. Actividades que se pueden financiar**

2.1. Esta convocatoria puede financiar estancias individuales en la Universitat Jaume I dirigidas a personal con doctorado proveniente de países prioritarios para la cooperación valenciana (Modalidad «Bienvenida»).

### 3. Personas destinatarias

- 3.1. Personas provenientes de países prioritarios para la cooperación valenciana en posesión del título de doctor o doctora y que pertenezcan a los colectivos de PDI o PI o figura contractual equivalente en las universidades de origen, teniendo previsión acreditada de mantener su vinculación hasta el 31 de enero de 2027.
- 3.2. Las personas que hayan resultado seleccionadas en ediciones anteriores de la convocatoria de la acción Colaboraciones (Código de Registro: [21842](#)) quedan excluidas y no pueden concurrir en la misma modalidad de la cual fueron beneficiarias.

### 4. Requisitos de la estancia y de las acciones

- 4.1. Requisitos que debe reunir la persona solicitante (Modalidad «Bienvenida»):
  - Estar en posesión del título de doctor o doctora y mantener una relación contractual equivalente a PI o PDI.
  - Tener la residencia en países prioritarios para la cooperación valenciana.
  - Mantener una relación laboral con una institución de educación superior de un país o territorio prioritario para la cooperación valenciana, como mínimo hasta el 31 de enero de 2027.
  - Disponer de una carta de invitación de un departamento o grupo de investigación de la UJI acompañada de una memoria inicial del grupo de investigación sobre el plan del trabajo.
  - Las estancias serán de un máximo de 25 días naturales teniendo en cuenta los períodos establecidos inhábiles en el [calendario académico de la universidad](#).

4.2. El plazo para realizar las estancias se inicia con la publicación de la resolución de concesión definitiva y debe finalizar antes del 24 de diciembre de 2026.

4.3. Las acciones que se planteen tienen que:

- Contar con la participación directa y activa de sus grupos beneficiarios, docentes o investigadores de la zona o país donde se desarrollen las acciones.
- Contribuir a la mejora de las condiciones de vida y de trabajo de los grupos beneficiarios de la zona o país, velar por la equidad de género y el desarrollo sostenible y evitar actuaciones que puedan generar relaciones de dependencia con la UJI.
- Desarrollarse en uno o varios ámbitos sectoriales de la cooperación: educación, formación y capacitación, fortalecimiento institucional, investigación aplicada, apoyo a iniciativas productivas, salud, equidad de género, fortalecimiento de la participación democrática, desarrollo de culturas de paz, defensa de los derechos humanos y/o sostenibilidad ambiental.

## 5. Contenido y cuantía de la dotación económica

La dotación económica para la presente convocatoria es de un máximo de 10.000 euros con cargo a la partida presupuestaria VRSP/II/DS 26G011/01 422-E LF 26004 aplicación 4711. La financiación íntegra procede de los fondos de la subvención concedida por la Generalitat Valenciana en el marco del Proyecto de cooperación universitaria al desarrollo y voluntariado internacional (UNICOP/2025/0001)

El importe máximo concedido para los gastos derivados del viaje por propuesta de acción para los gastos derivados del viaje es de 2.500 euros. Se puede financiar hasta un máximo de cuatro solicitudes en la modalidad «Bienvenida».

5.1. Gastos objeto de financiación:

- a) Gastos derivados del viaje de las personas solicitantes (billetes de transporte, seguro, vacunas y visados) y una asignación de dietas y alojamiento. Las cuantías máximas de asignación de dietas y alojamientos se determinan en función del

país de destino en aplicación del Real Decreto 462/2002, de 24 de noviembre, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.2. No son objeto de financiación, en ningún caso, los siguientes conceptos:

- a) Contratación de personal para el desarrollo de la actividad o becas.
- b) Gastos de honorarios, gratificaciones, asistencias, etc., de las personas participantes en los equipos de la UJI, de las entidades colaboradoras ni de la persona beneficiaria en la modalidad de «Bienvenida».
- c) Material inventariable.
- d) Envío de material.
- e) Becas.
- f) Gastos de administración y de gestión.

5.3. Gestión de los gastos y de los pagos: En el caso de las personas externas, el importe concedido se abona tras la recepción de la justificación documental de la realización del objeto de la acción. No obstante, se contempla la posibilidad de realizar pagos anticipados previa aportación de justificaciones parciales. La persona beneficiaria puede realizar, antes de la finalización de su estancia, hasta dos justificaciones parciales sin tener que esperar a la finalización de la estancia, que deben ser tramitadas por la Oficina de Cooperación al Desarrollo y Solidaridad (OCDS). Si existe acuerdo entre las partes, se prevé la posibilidad de pagar tanto el billete de avión como el alojamiento directamente por medio de las agencias autorizadas por la UJI, siempre y cuando las gestiones internas de la UJI se soliciten con una antelación mínima de 15 días hábiles en referencia a la fecha del inicio de la estancia.

## 6. Formalización de solicitudes y plazos de presentación

6.1. Las solicitudes, dirigidas a la OCDS, se deben presentar por la persona interesada en el [Registro electrónico](#) de la Universitat Jaume I o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.2. El plazo de presentación de las solicitudes es de 15 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV).

6.3. Documentación que se debe aportar (modelos disponibles en el apartado de convocatorias de la web de la OCDS):

- Las personas solicitantes que tengan certificado un grado de discapacidad del 33 % o superior deben incluirlo en la documentación adjunta a la solicitud. Si son beneficiarias de la convocatoria pueden obtener un incremento en la asignación mensual para alojamiento y manutención, según la tabla siguiente:

Grado de discapacidad	Del 33 % al 49 %	Del 50 % al 70 %	Más del 70 %
Cuantía (euros/mes)	200 €	250 €	300 €

a) Modalidad «Bienvenida»:

- Formulario de solicitud firmado por la persona responsable de la propuesta.
- Carta de invitación firmada por el equipo investigador de la UJI y plan de trabajo
- DNI/NIE, pasaporte o similar.
- Certificado de residencia fiscal del país correspondiente, o si procede, acreditación de la residencia habitual mediante documentación pertinente según el país de origen.
- Certificado o hago constar firmado por la persona o servicio correspondiente de la duración del contrato que debe estar previsto, como mínimo, hasta el 31 de enero de 2027.
- Documentación acreditativa de la formación y categoría profesional a la que pertenece.
- Currículo en formato abreviado (máximo 4 páginas).

6.4. Con la correspondiente solicitud, la persona interesada declara bajo su responsabilidad:

- Que acepta las bases de la convocatoria.
- Que participará activamente en la coordinación y el desarrollo de la actividad. En caso contrario, en el caso de ser seleccionada, se retirará el apoyo económico de la propuesta.
- Que todos los datos incluidos en la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que las acciones que comportan cesión temporal de recursos humanos cuentan con el visto bueno del centro, departamento, servicio u oficina correspondiente.

6.5. Las mujeres víctimas de violencia de género pueden solicitar en este formulario específico la seudonimización de los datos identificativos. Deben acreditar esta situación de acuerdo con medios de prueba que determina el artículo 9 de la de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, y que se detallan en el formulario.

## 7. Procedimiento de adjudicación

El procedimiento de selección de las acciones propuestas será por concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23.2.d de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a fin de establecer una prelación entre las solicitudes presentadas según los criterios de valoración fijados en estas bases.

## 8. Criterios de valoración y comisión de valoración

8.1. Criterios de valoración de las solicitudes:

a) Modalidad «Bienvenida». Puntuación máxima alcanzable: 10 puntos. La valoración mínima para la realización de la acción será de 5 puntos.

a) Nivel de desarrollo del país o de la zona de la institución contraparte basado en la lista actualizada del índice de desarrollo	0-1 punto
--	-----------

humano (IDH) del PNUD con la aplicación de la fórmula siguiente: posición en el ranking IDH dividido por 193.	
b) Procedencia de entidad pública.	1 punto
c) Idoneidad del perfil origen/destino según el currículum.	0-1 punto
d) Adecuación de la memoria inicial de la acción y el plan de trabajo al objeto de la convocatoria.	0-2 puntos
e) Relación del ámbito de trabajo de la persona solicitante con la triple dimensión de la sostenibilidad y alineación concreta de la propuesta/memoria inicial/objetivos generales con los ODS y sus metas.	0-2 puntos
f) Proyección de la propuesta en el ámbito temporal y participación de la contraparte del país de origen en la iniciativa.	0-1 punto
g) Existencia de contactos previos que hayan sido satisfactorios con el equipo donde se llevarán a cabo las acciones de cooperación y la participación de profesionales y de personal técnico del país donde se desarrolle la acción, preferentemente del ámbito universitario.	0-1 punto
h) Difusión de la acción y sensibilización en el entorno de la comunidad educativa (entidad de origen y UJI).	0-1 punto
<b>TOTAL</b>	<b>0-10 puntos</b>

8.2. Con las puntuaciones obtenidas se confeccionará una lista en orden descendente que conformará la propuesta de resolución. Si se produce un empate en la puntuación total obtenida éste se dirimirá en función del menor IDH del país de origen, según el último informe disponible del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo

(PNUD) y posteriormente siguiendo un criterio de género en el que tendrán prioridad las solicitudes presentadas por el sexo que se encuentre infrarrepresentado.

8.3. Las solicitudes valoradas con una nota inferior a 5 sobre 10 no son susceptibles de ser financiadas.

8.4. La comisión que debe valorar las solicitudes está formada por:

- a) Presidencia: Maria Chiara Marullo, directora del Proyecto de Cooperación Universitaria al Desarrollo de la UJI.
- b) Secretaría: un miembro del personal técnico de la OCDS.
- c) Tres vocalías miembros de la Comisión Asesora de Cooperación y Desarrollo Sostenible que designará el órgano competente: dos personas con perfil de personal docente e investigador de la UJI y un miembro de perfil técnico.

8.5. Las personas que intervienen a los órganos previstos en esta base tienen la obligatoriedad de suscribir una declaración de ausencia de conflicto de intereses, el modelo del cual está disponible en el siguiente [enlace](#).

8.6. El órgano competente tiene que publicar la relación nominal de la comisión y de las personas suplentes que eventualmente fueran designadas en caso de abstención en el [TAO-UJI](#) con una antelación mínima de diez días hábiles anteriores a la fecha de inicio de las actuaciones.

## 9. Instrucción y resolución

9.1. La instrucción del procedimiento de selección de las propuestas/actividades corresponde a la vicerrectora de Responsabilidad Social, Políticas Inclusivas e Igualdad de la Universitat Jaume I, y se debe realizar a través de la OCDS.

9.2. Al finalizar el plazo de presentación de solicitudes se debe publicar en el [TAO-UJI](#) una resolución provisional con la lista de las solicitudes admitidas y excluidas, y se establecerá un plazo de diez días hábiles para que se enmiende la omisión, se aporte la documentación preceptiva o se presenten alegaciones por parte de las personas interesadas. En el caso de no corregir las omisiones o errores en la solicitud

y en la documentación en este plazo, se entenderá que la persona interesada desiste en su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

9.3. Transcurrido el plazo de alegaciones y enmiendas, y una vez resueltas, se dictará una resolución definitiva con las solicitudes admitidas y excluidas. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el [TAO-UJI](#). No obstante, contra esta resolución, las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

9.4. El órgano responsable gestor de la convocatoria debe remitir a la comisión de valoración las solicitudes para la valoración de los criterios establecidos (8.1) y emita un informe o acta con la propuesta de resolución de adjudicación, que elevará al órgano responsable para su resolución. Se considera la posibilidad de establecer como desierta la convocatoria en el supuesto de que la puntuación obtenida de las solicitudes no llegue al 50 % de la puntuación máxima (10 puntos).

9.5. El órgano responsable, al recibir el expediente y el informe de la comisión de valoración, formulará una propuesta de concesión provisional que se publicará en el [TAO-UJI](#) y en la página web de la OCDS (sección convocatorias). En esta propuesta se determinará un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones correspondientes, en su caso.

9.6. Una vez resueltas las alegaciones, el órgano responsable gestor resolverá la presente convocatoria vista la propuesta de la comisión. En cualquier caso, la resolución se tiene que realizar dentro de los plazos establecidos por el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Esta resolución

recogerá la lista de reserva constituida por las solicitudes que, a pesar de cumplir los requisitos establecidos en esta convocatoria debidamente ordenada según puntuación, no resulten seleccionadas como propuestas en el procedimiento correspondiente por insuficiencia de crédito, con el fin de poder sustituir a las personas que inicialmente se aprobaron en caso de renuncia expresa de alguna de ellas.

9.7. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunitat Valenciana.

## 10. Obligaciones y justificación

10.1. Las personas beneficiarias quedan obligadas, con carácter general, al cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, en particular, a:

- a) Aceptar la cantidad asignada a la propuesta presentada a través de Registro Electrónico mediante un escrito en el que se indique esta aceptación, en el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación de la resolución de concesión definitiva.
- b) Darse de alta, si hace falta, como terceros intermediando el enlace siguiente: <https://www.uji.es/serveis/sico/base/terceros/fichaterceros/>
- c) Presentar la declaración responsable de ser beneficiario o beneficiaria de subvenciones de la Universitat Jaume I (<https://ujiapps.uji.es/ade/rest/storage/808527f0-1949-416d-a46f-be0bedfd5d5b?guest=true> )
- d) Suscripción de la póliza y presentación de la factura del seguro requerido para la estancia, que deberá incluir responsabilidad civil, enfermedad,

accidente, invalidez, asistencia y repatriación, antes del inicio de la estancia.

- e) Obtener el visado correspondiente que le permita la estancia legal en el país de destino.
- f) Informarse de las condiciones sanitarias y médicas del país o zona de destino y tomar las precauciones oportunas como, por ejemplo, vacunas (recomendaciones por país del MAEUEC).
- g) Informar de otros fondos obtenidos para cofinanciar la propuesta presentada.
- h) Los documentos publicados como acción o resultado de alguna actuación financiada, además de contener el logotipo de la Universitat, deben incluir el de la Generalitat Valenciana como organismo financiador Dirección General de Inclusión y Cooperación al Desarrollo (Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia) y el siguiente párrafo, traducido a las lenguas en que se publique el documento: «Esta publicación se ha realizado con el apoyo financiero de Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia. El contenido de esta publicación es responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria y no refleja necesariamente la opinión de la Generalitat».

10.2. Documentación justificativa en la modalidad «Bienvenida» (disponible en la sección de convocatorias de la web de la OCDS) que se deben presentar en el plazo de quince días naturales a contar desde la finalización de la estancia.

- a) Una memoria final que recoja la tarea realizada, el impacto final en el ámbito formativo y la potencial aplicación de lo aprendido en su entorno firmada por la persona beneficiaria y por la persona responsable del grupo de investigación receptor.
- b) Documento acreditativo de la estancia expedido por el grupo investigador receptor.

c) Justificantes de los gastos motivados por la estancia imputables a la presente convocatoria mediante las facturas y los comprobantes de pago de estas.

10.3. Documentación justificativa en las modalidades «Conociéndonos», «Intercambio» y «Fortalecimiento» (disponible en el apartado de convocatorias de la web de la OCDS) que se debe presentar en el plazo de treinta días naturales a contar desde la finalización de la estancia

a) Memoria justificativa final. En caso de ser una visita para preparar un proyecto de investigación de más envergadura, justificar la presentación a una convocatoria competitiva de un proyecto de investigación que sea fruto de la acción de la modalidad «Conociéndonos».

b) Memoria gráfica de la acción en formato electrónico. La UJI puede hacer uso de las imágenes cedidas en memorias, exposiciones, publicaciones, etc., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1/1996, de propiedad intelectual (modificada por la Ley 23 /2006, de 7 de julio).

## **11. Cláusula de seguridad y modificaciones motivadas por riesgos/circunstancias repentinas**

Todas las movilidades asociadas a la propuesta deberán cumplir las recomendaciones de seguridad dictadas por las autoridades competentes, especialmente por el Ministerio de Asuntos Exteriores, la Unión Europea y los organismos de cooperación, referentes al país o región de destino.

Por motivos justificados de seguridad y/o causa de fuerza mayor relacionados con una situación de conflicto, sanitaria o análogos, internos o internacionales, graves, la Universidad podrá aplicar la cláusula de fuerza mayor para una finalización anticipada de cualquier movilidad en curso cuando puedan existir riesgos relacionados con estas situaciones. Los gastos justificados derivados de esta situación tendrán la consideración de gastos extraordinarios.

## **12. Incumplimiento y reintegro**

12.1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente es procedente en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la totalidad de las bases de esta convocatoria. En los supuestos de no justificación, la Universidad puede iniciar las acciones legales oportunas para recuperar las cantidades otorgadas. En caso de no ejecutar la totalidad del presupuesto, el responsable del proyecto solicitará a la Unidad de Gestión correspondiendo el reintegro a la OCDS de los remanentes pendientes a la finalización del periodo de ejecución

12.2. El procedimiento de reintegro se rige por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especificaciones que se establecen en la Ley general de subvenciones y en el Reglamento de la Ley general de subvenciones, así como en el artículo 172 de la Ley de hacienda pública del sector público instrumental y de subvenciones.

12.3. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar tiene que estar determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

12.4. No procede el reintegro de las cantidades percibidas en caso de que la suspensión se vea motivada por las circunstancias de fuerza mayor recogidas en el punto 11.

### **13. Información de interés, comunicaciones y difusión**

13.1. Todos los actos administrativos relacionados con esta convocatoria se deben publicar en el [TAO-UJI](#) y en la página web de la OCDS (sección de convocatorias).

13.2. La Universitat Jaume I se reserva el derecho a poder difundir el contenido de las acciones financiadas con referencia expresa al medio en el que se han publicado.

### **14. Derecho a la información en la recogida de datos de carácter personal**

14.1. Finalidad y condiciones del tratamiento. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, informamos de que los datos personales se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat Jaume I que procedan, con el fin de gestionar y tramitar las solicitudes.

14.2. Responsable del tratamiento y datos de contacto del delegado de protección de datos. El responsable del tratamiento de los datos relacionados con la gestión de esta convocatoria es la Universitat Jaume I. Se puede contactar oficialmente con el delegado de protección de datos en la dirección electrónica: [dpd@uji.es](mailto:dpd@uji.es).

14.3. Políticas de privacidad de la Universitat Jaume I. Se pueden consultar las políticas de privacidad de la Universitat Jaume I en: [Políticas de privacidad UJI](#).

14.4. Se prevén las comunicaciones de datos personales siguientes, sin consentimiento de la persona afectada:

- a) Publicación de todas las fases del procedimiento en el [TAO-UJI](#). Adicionalmente, a efectos informativos, puede enlazarse la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la misma Universidad.
- b) Publicación de las personas beneficiarias, importe y objeto de la ayuda en el [Portal de transparencia](#) de la Universitat Jaume I en cumplimiento del que se establece en el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- c) Publicación en la base de datos nacional de subvenciones (BDNS), en cumplimiento del que se establece en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- d) Transmisión de datos a entidades bancarias, en su caso, por el pago de las ayudas.

## 15. Régimen jurídico aplicable

15.1. Esta convocatoria se revuelve por aquello que disponen estas bases y en todo aquello no previsto será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y la Normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

15.2 Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho público y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

## Anexo II. Listado prioridades geográficas para la cooperación valenciana

### V Plan director de la cooperación valenciana al desarrollo

- América del Sur: Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú.
- Centroamérica: no se establecen países prioritarios, se consideran viables los proyectos dirigidos a poblaciones, regiones y comunidades vulnerables.
- Región Caribe: Cuba, Haití y República Dominicana.
- El Magreb: no se establecen países prioritarios, se consideran viables los proyectos dirigidos a poblaciones, regiones y comunidades vulnerables (\*Dicha vulnerabilidad debe ser acreditada de manera suficiente en la solicitud).
- Oriente Próximo: territorios palestinos y la población desplazada y refugiada como consecuencia de las diásporas en la región.
- África subsahariana: los países del SAHEL (Senegal, Mauritania, Mali, Burkina Faso, Níger, Nigeria, Chad, Sudán, Eritrea y Etiopía), Kenia, Mozambique y Sudán del Sur.
- Asia: la India.